Nota DNC N° 4070 /2024.

Asunción, 5 de junio de 2024

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	360930
Expediente	304729
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Culminación de la Construcción de Planta de Tratamiento y de Redes Colectoras de Desagüe Cloacal para la Ciudad de Iturbe Dpto. de Guaira
Entidad	Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

Se ha tomado conocimiento de lo expuesto en el Memorando N° 197/2024 de fecha 23/05/2024 y las documentaciones adjuntas; no obstante, se realizan las siguientes consideraciones:

1. Reiteramos a la contratante la solicitud de remisión de la Orden de Inicio de cada lote afectado por la presente prorroga; a los efectos de realizar el computo del plazo de ejecución y conocer si las documentaciones correspondientes de prorroga ha sido suscripta dentro del plazo de ejecución teniendo en cuenta el plazo originalmente establecido y las modificaciones o desplazamientos realizados anteriormente, además de verificar las fechas de finalización establecida.
2. De conformidad a lo requerido en la Res. DNCP 1807/22, se solicita remitir el dictamen técnico y legal ampliatorio en cual se expongan las causas y fundamentos respecto a los motivos que originaron un incumplimiento por parte de la contratante, puesto a que, en el Dictamen AJ N° 44 no expone los argumentos solicitados.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: ynunez